



ESTE DOCUMENTO FUE  
DISTRIBUIDO EL DIA  
13/SEPTIEMBRE/2024

CONTRATO N° C 1002024  
LICITACION COMPETITIVA LC 252024  
ACTA DE ADJUDICACIÓN 332024  
FONDO GENERAL

**YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**, de (...) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (...), Distrito de (...), Municipio de (...), Departamento de (...), con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, institución de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO, a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c”, establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, además en el artículo seis, prevé: *“Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”*; Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“LA CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor (...), de (...) años de edad, Empleado, del domicilio del Distrito de (...), Municipio de (...),

Departamento de (...), portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en nombre y representación de la Sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho – ciento tres – cero; en mi calidad de Apoderado Administrativo con Cláusulas Especiales, personería que acredito por medio de: Certificación del Testimonio del Poder Especial, otorgado en esta Ciudad, a las once horas del día dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la Licenciada María José Erazo Pineda, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número **CUARENTA** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante cuya personería aparece debidamente legitimada, así como la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, me nombró como Apoderado Administrativo con Cláusulas Especiales, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; y que en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO**, proveniente del proceso de la **LICITACIÓN COMPETITIVA, LC 252024** denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA”**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en lo sucesivo se denominará LCP y las cláusulas que se detallaran a continuación: **I) CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. La Contratista se obliga al suministro de **“INSUMOS PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA”**, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCION SEGÚN CUADRO BASICO	U/M	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	<b>SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.</b> <b>PAQUETE QUIRURGICO DE LAPAROTOMIA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</b> CODIGO: 10600322 CODIGO MERCANCIA ONU: 42295414 PAQUETE QUIRURGICO DE LAPAROTOMIA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL <b>SE ADJUDICA:</b> PAQUETE QUIRÚRGICO DE LAPARATOMIA, PRESENTACIÓN EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. INCLUYE: 3- GABACHAS QUIRÚRGICAS 2- CUBRE PAQUETE (CUBIERTAS) 1- SABANA HENDIDA 3- TOALLITAS PARA SECADO DE MANOS 1- SABANA ENTERA 6- CAMPOS ENTEROS 1- FUNDA PARA MESA MAYO 1- BOLSA PARA DEPOSITO DE SUTURA MARCA: EVERGRAND ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS DNM: IM002807012021 FABRICANTE: ZHEJIANG MEDIUNION HEALTHCARE GROUP CO., LTD	C/U	2,020	\$23.00	\$46,460.00	1ra entrega 50% a 30 días calendarios después de distribuido el contrato  2da entrega 50% a 30 días después de primera entrega
2	<b>SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.</b> <b>TRAJE PARA CIRUJANO, TALLA XL, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE</b> CODIGO: 10600455 TRAJE PARA CIRUJANO, TALLA XL, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE <b>SE ADJUDICA:</b> TRAJE PARA CIRUJANO TALLA "XL" COMPUESTO DE: GORRO, MASCARILLA QUIRURGICA DE TRES CAPAS, CAMISA, PANTALON Y ZAPATERA EN EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE MARCA: EVERGRAND ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: NO APLICA DNM: IM009528012021 FABRICANTE: ZHEJIANG MEDIUNION HEALTHCARE GROUP CO., LTD	C/U	101	\$4.00	\$404.00	1ra entrega 50% a 30 días calendarios después de distribuido el contrato  2da entrega 50% a 30 días después de primera entrega
6	<b>SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.</b> <b>APOSITO PARA CICATRIZACIÓN DE HERIDAS POR VACÍO (KIT), DIFERENTES MEDIDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL</b> CODIGO: 10702116 CODIGO MERCANCIA ONU: 42311521 APOSITO PARA CICATRIZACIÓN DE HERIDAS POR VACÍO (KIT), DIFERENTES MEDIDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL CONDICIONES ESPECIALES: SE REQUIERE APOSITOS CON MEDIDA DE (10 - 15) CM. DE ANCHO X 20 CM. DE LARGO QUE INCLUYA EN COMODATO: A) 10 EQUIPO PARA TERAPIAS DE PRESIÓN NEGATIVA; 2 ADHESIVOS TRANSPARENTES DE 20 X 30 CM.; UNA VENTOSA DE SUCCIÓN; 2 FRASCOS RECOLECTORES DE SECRECIONES CON CAPACIDAD DE 250 Y 800 ML.; CON SUS RESPECTIVOS CONECTORES POR CADA APOSITO ADJUDICADO; B) LA EMPRESA DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL MEDICO Y ENFERMERÍA PARA EL USO Y CUIDADO DEL EQUIPO; C) LA EMPRESA DEBERÁ DAR ASISTENCIA TECNICA PARA EL DÍA DE LA COLOCACIÓN DEL EQUIPO, PREVIO AVISO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN; D) LA EMPRESA SE COMPROMETE A SUSTIUIR EL EQUIPO Y /O LOS INSUMOS CON DESPERFECTOS DE FÁBRICA EN UN PLAZO NO MENOR DE 3 DÍAS; E) LOS INSUMOS DEBE SER ENTREGADOS JUNTO CON LOS EQUIPOS DE LO CONTRARIO SE TOMARA COMO INCUMPLIMIENTO. <b>SE ADJUDICA:</b> KIT DE APOSITO PARA CICATRIZACION DE HERIDAS POR VACIO COMPUESTO POR: UNA ESPONJA (MEDIANA) DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 12.5 CM. X 20 CM HIDROFOBICA ESTERIL, 2 LAMINAS DE ADHESIVOS PERMEABLES DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERIA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACIO. 1 FRASCO RECOLECTOR DE SECRECIONES CON CAPACIDAD DE 250ML. 1 FRASCO RECOLECTOR DE SECRECIONES CON CAPACIDAD DE 800ML. SI NUESTRA EMPRESA ES ADJUDICADA, CUMPLIREMOS CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SE ENTREGARA EN CALIDAD DE COMODATO 10 MAQUINAS EZ. SE BRINDARA CAPACITACION AL PERSONAL MEDICO Y ENFERMERIA PARA EL USO Y CUIDADO DEL EQUIPO SE DARA ASISTENCIA TECNICA PARA EL DIA DE LA COLOCACION DEL EQUIPO, PREVIO AVISO CON 24 HORAS DE ANTICIPACION. SUSTITUIREMOS EL EQUIPO QUE RESULTAREN CON DESPERFECTOS DE FABRICA. MARCA: SMITH & NEPHEW ORIGEN: USA/COSTA RICA/REINO UNIDO/ Y OTROS VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS DNM: IM022303042020; IM080729072021 FABRICANTE: SMITH & NEPHEW MEDICAL LIMITED	C/U	85	\$325.00	\$27,625.00	1ra entrega 50% a 30 días calendarios después de distribuido el contrato  2da entrega 50% a 30 días después de primera entrega

RENGLÓN	DESCRIPCION SEGÚN CUADRO BASICO	U/M	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
7	<p><b>SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.</b></p> <p><b>APOSITO PARA CICATRIZACIÓN DE HERIDAS POR VACÍO EN ABDOMEN(KIT), DIFERENTES MEDIDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL</b></p> <p>CODIGO: 10702117</p> <p>CODIGO MERCANCIA ONU: 42311521</p> <p>APOSITO PARA CICATRIZACIÓN DE HERIDAS POR VACÍO EN ABDOMEN(KIT). DIFERENTES MEDIDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL</p> <p>CONDICIONES ESPECIALES: SE REQUIERE APOSITOS CON MEDIDA DE 40-55 CM DE LARGO, X 25-35 CM DE ANCHO, QUE INCLUYA EN COMODATO: A) 5 EQUIPO PARA TERAPIAS DE PRESIÓN NEGATIVA; 4 ADHESIVOS TRANSPARENTES DE 30 X 30 CM.; UNA VENTOSA DE SUCCIÓN; 2 FRASCOS RECOLECTORES DE SECRESIONES CON CAPACIDAD DE 800 A 1000 CC.; INCUYE PROTECTOR DE VISCERA; CON SUS RESPECTIVOS CONECTORES POR CADA APOSITO ADJUDICADO Y ADHESIVO PROTECTOR ABDOMINAL SEGUN NECESIDAD INSTITUCIONAL ;B)LA EMPRESA DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL MEDICO Y ENFERMERÍA PARA EL USO Y CUIDADO DEL EQUIPO; C)LA EMPRESA DEBERÁ DAR ASISTENCIA TECNICA PARA EL DÍA DE LA COLOCACIÓN DEL EQUIPO, PREVIO AVISO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN; D) LA EMPRESA SE COMPROMETE A SUSTIUIR EL EQUIPO Y/O LOS INSUMOS CON DESPERFECTOS DE FÁBRICA EN UN PLAZO NO MENOR DE 3 DÍAS; E) LOS INSUMOS DEBE SER ENTREGADOS JUNTO CON LOS EQUIPOS DE LO CONTRARIO SE TOMARA COMO INCUMPLIMIENTO</p> <p><b>SE ADJUDICA:</b>  KIT DE APOSITO PARA CICATRIZACION DE HERIDAS POR VACIO EN ABDOMEN, COMPUESTO POR:  ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, PARA USO INTRA ABDOMINAL 2 UNIDADES DE 43 CM LARGO X 30 CM ANCHO X 3 CM DE ESPESOR. HIDROFOBICA ESTERIL, 1 LAMINA PROTECTORA DE ORGANOS DE 89X66CM, 6 LAMINAS DE ADHESIVOS DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERIA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACIO.  2 FRASCO RECOLECTOR DE SECRECIONES CON CAPACIDAD DE 800 ML  SI NUESTRA EMPRESA ES ADJUDICADA, CUMPLIREMOS CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:  SE ENTREGARA EN CALIDAD DE COMODATO 5 MAQUINAS EZ.  SE BRINDARA CAPACITACION AL PERSONAL MEDICO Y ENFERMERIA PARA EL USO Y CUIDADO DEL EQUIPO  SE DARA ASISTENCIA TECNICA PARA EL DIA DE LA COLOCACION DEL EQUIPO, PREVIO AVISO CON 24 HORAS DE ANTICIPACION.  SUSTITUIREMOS EL EQUIPO QUE RESULTAREN CON DESPERFECTOS DE FABRICA.  <b>MARCA: SMITH &amp; NEPHEW</b>  <b>ORIGEN: USA/COSTA RICA/REINO UNIDO/ Y OTROS</b>  <b>VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS</b>  <b>DNM: IM022303042020; IM080729072021</b>  <b>FABRICANTE: SMITH &amp; NEPHEW MEDICAL LIMITED</b></p>	C/U	85	\$525.00	\$44,625.00	<p>1ra entrega 50% a 30 días calendarios después de distribuido el contrato</p> <p>2da entrega 50% a 30 días después de primera entrega</p>
11	<p><b>SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.</b></p> <p><b>ENGRAPADORA QUIRURGICA PARA PIEL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</b></p> <p>CODIGO: 11109005</p> <p>CODIGO MERCANCIA ONU: 42312010</p> <p>ENGRAPADORA QUIRURGICA PARA PIEL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</p> <p><b>SE ADJUDICA:</b>  ENGRAPADORA QUIRURGICA PARA PIEL, 35 GRAPAS, DESCARTABLE. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL  MARCA: EVERGRAND  ORIGEN: CHINA  VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS  DNM: IM043528042022  FABRICANTE: ZHEJIANG MEDIUNION HEALTHCARE GROUP CO., LTD</p>	C/U	202	\$4.20	\$848.40	<p>1ra entrega 50% a 30 días calendarios después de distribuido el contrato</p> <p>2da entrega 50% a 30 días después de primera entrega</p>

RENGLÓN	DESCRIPCION SEGÚN CUADRO BASICO	U/M	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
15	<b>SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.</b>					
	<b>DRENOS JACKSON PRATS, PARA NEUROCIRUGIA</b>					
	CODIGO: 11400118					
	CODIGO MERCANCIA ONU: 42295453					
	DRENOS JACKSON PRATS, PARA NEUROCIRUGIA SE REQUIERE DE 7-10 FR, CON BOLSA DE RESERVORIO DE 100 ML.  <b>SE ADJUDICA:</b> SISTEMA DE SUCCION PARA NEUROCIRUGIA, DE 7 mm, CAPACIDAD DE 100CC, EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE MARCA: MEDLINE ORIGEN: ISRAEL VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS DNM: IM030507032019 FABRICANTE: MEDLINE INDUSTRIES, LP	C/U	150	\$31.00	\$4,650.00	1ra entrega 50% a 30 días calendarios después de distribuido el contrato  2da entrega 50% a 30 días después de primera entrega
19	<b>SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.</b>					
	<b>CARGA PARA ENGRAPADORA QUIRÚRGICA, LINEAL, ARTICULADA, PARA USO EN CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, (50-60) mm DE LONGITUD, (11-12) mm DE DIÁMETRO, GROSOR DE GRAPEO CERRADO DE 3.5 mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL DESCARTABLE</b>					
	CODIGO: 11500053					
	CODIGO MERCANCIA ONU: 42312011					
	EN CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, (50-60) mm DE LONGITUD, (11-12) mm DE DIÁMETRO, GROSOR DE GRAPEO CERRADO DE 3,5 mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL DESCARTABLE SE REQUIERE ARTICULADA Y LONGITUD DE 50-60 MM DE LARGO Y 11- 12 MM DE DIAMETRO; 4-6 FILAS DE GRAPA ESCALONADAS; ALTURA DE GRAPA ABIERTA DE 3,5 - 4,2 MM, ALTURA DE GRAPA CERRADA DE 1,5 - 2,2 MM; PARA TEJIDO INTERMEDIO O GRUESO. SE SOLICITA QUE SE ENTREGUE UNA ENGRAPADORA POR CADA 4 A 6 CARGAS.  <b>SE ADJUDICA:</b> RECARGAS LAPAROSCOPICAS PARA GRAPADORA LINEAL ARTICULADA, CON TECNOLOGIA P2G, LONGITUD DE 60 mm, DIAMETRO DE 3,5 mm, COLOR AZUL SE ENTREGAN: 9 GRAPADORAS LAPAROSCOPICAS CORTANTES LINEAL, MANGO ESTANDAR, CON SISTEMA DE ARTICULACION CONTINUA, DESCARTABLE, ESTERIL MARCA: PANTHER HEALTHCARE ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS	C/U	50	\$230.00	\$11,500.00	1ra entrega 50% a 30 días calendarios después de distribuido el contrato  2da entrega 50% a 30 días después de primera entrega
20	<b>SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.</b>					
	<b>AGUJA DE VERRES CON ESCUDO AUTORETRACTIL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, (75-125)mm</b>					
	CODIGO: 11500030					
	CODIGO MERCANCIA ONU: 42294917					
	AGUJA DE VERRES CON ESCUDO AUTORETRACTIL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, (75-125)MM  <b>SE ADJUDICA:</b> AGUJA DE VERESS DESCARTABLE, DE 2.10 x 120 MM, PRESENTACION EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: PAJUNK ORIGEN: ALEMANIA VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS DNM: IM089128072022 FABRICANTE: PAJUNK GMBH MEDIZINTECHNOLOGIE	C/U	20	\$17,50	\$350.00	1ra entrega 50% a 30 días calendarios después de distribuido el contrato  2da entrega 50% a 30 días después de primera entrega

RENLÓN	DESCRIPCION SEGÚN CUADRO BASICO	U/M	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
22	<b>SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.</b>					
	<b>CARGA PARA ENGRAPADORA QUIRÚRGICA, LINEAL, ARTICULADA, PARA USO EN CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, (40-45) mm DE LONGITUD, (11-12) mm DE DIÁMETRO, GROSOR DE GRAPEO CERRADO DE 2.5 mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL DESCARTABLE</b>					
	CODIGO: 11500069					
	CODIGO MERCANCIA ONU: 42312011					
	CARGA PARA ENGRAPADORA QUIRÚRGICA, LINEAL, ARTICULADA, PARA USO EN CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, (40-45) mm DE LONGITUD, (11-12) mm DE DIÁMETRO, GROSOR DE GRAPEO CERRADO DE 2.5 mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL DESCARTABLE SE REQUIERE ARTICULADA Y LONGITUD DE 45 MM DE LARGO Y 11-12 MM DE DIAMETRO; 4-6 FILAS DE GRAPA ESCALONADAS; ALTURA DE GRAPA ABIERTA DE 1.0- 1.8 MM; ALTURA DE GRAPA CERRADA DE 1.0 - 2.5 MM; PARA VASOS E INTESTINO. SE SOLICITA SE ENTREGUE UNA ENGRAPADORA POR CADA 5 A 12 GRAPAS. <b>SE ADJUDICA:</b> RECARGAS LAPAROSCOPICAS PARA GRAPADORA LINEAL ARTICULADA, CON TECNOLOGIA P2G, LONGITUD DE 45 mm, DIAMETRO DE 2.5 mm, COLOR BLANCO. SE ENTREGAN: 13 GRAPADORAS LAPAROSCOPICAS CORTANTES LINEAL, MANGO ESTANDAR, CON SISTEMA DE ARTICULACION CONTINUA, DESCARTABLE, ESTERIL MARCA: PANTHER HEALTHCARE ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS DNM: IM063402062022	C/U	75	\$230.00	\$17,250.00	1ra entrega 50% a 30 días calendarios después de distribuido el contrato  2da entrega 50% a 30 días después de primera entrega
26	<b>SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.</b>					
	<b>TROCAR PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA, DE (5-6) mm DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 70 A 100 mm, CON REDUCTOR INCLUIDO DE HASTA 5 mm, CON O SIN CUCHILLA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE</b>					
	CODIGO: 11502005					
	CODIGO MERCANCIA ONU: 42296212					
	TROCAR PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA, DE (5-6) MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 70 A 100 MM, CON REDUCTOR INCLUIDO DE HASTA 5 MM, CON O SIN CUCHILLA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. <b>SE ADJUDICA:</b> TROCAR DE 5 MM x 100 MM, CON ESTRIAS EN Z PARA MEJOR FIJACION, CON OBTURADOR AUTORETRACTIL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: APPLIED ORIGEN: USA VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS DNM: IM159827112014 FABRICANTE: APPLIED MEDICAL RESOURCES CORPORATION	C/U	40	\$43.00	\$1,720.00	1ra entrega 50% a 30 días calendarios después de distribuido el contrato  2da entrega 50% a 30 días después de primera entrega
27	<b>SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.</b>					
	<b>TROCAR PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA, DE (10-11) mm DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 70 A 100 mm, CON REDUCTOR INCLUIDO DE (5-10) mm, CON O SIN CUCHILLA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE</b>					
	CODIGO: 11502010					
	CODIGO MERCANCIA ONU: 42296212					
	TROCAR PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA, DE (10-11) MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 70 A 100 MM, CON REDUCTOR INCLUIDO DE (5-10) MM, CON O SIN CUCHILLA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE SE REQUIERE IDEALMENTE QUE TENGA VISIÓN OPTICA. <b>SE ADJUDICA:</b> TROCAR OPTICO CON PUNTA HELICOIDAL, CAMISA CON ESTRILLAS EN Z PARA MEJOR FIJACION, DE 11 mm DE DIAMETRO x 100 mm DE LONGITUD DE TRABAJO, CON REDUCTOR INCOPORADO DE 11-5 mm. PRESENTACION: EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL MARCA: APPLIED ORIGEN: USA VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS DNM: IM159827112014 FABRICANTE: APPLIED MEDICAL RESOURCES CORPORATION	C/U	105	\$43.00	\$4,515.00	1ra entrega 50% a 30 días calendarios después de distribuido el contrato  2da entrega 50% a 30 días después de primera entrega

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que, si surgieren necesidades de mayor cantidad de bienes, este Centro Hospitalario, lo requerirá a **LA CONTRATISTA** para que proceda al suministro.

**II) CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Los documentos de solicitud del método de Contratación denominado **LICITACIÓN COMPETITIVA LC 252024**, tendiente a la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA”**; **b)** Aclaraciones; **c)** corrección de errores; **d)** modificaciones de documentos de solicitud; **e)** la oferta; **f)** Enmiendas N° 012024, de fecha 18 de junio y N° 022024, de fecha 21 de junio, ambas del año que transcurre; **g)** La oferta; **h)** **El Acta de Adjudicación 332024**; **i)** Resoluciones Modificativas; **j)** Documentos de petición de bienes; **k)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **l)** Garantías; y, **m)** Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III) CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** **LA CONTRATISTA**, para el suministro de los bienes contratados, se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **A)** Los precios ofertados son **FIRMES**; **B)** La responsabilidad de **LA CONTRATISTA** por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirán en los plazos establecidos en el derecho común; **C) CONDICIONES ESPECIALES DE RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO:** **El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis**

de calidad que considere necesarios y en los productos que se necesite, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a Laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital lo demanden. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por la contratista del insumo aún en los casos en que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis. (Tarifas aprobadas en acuerdo No.11, de 05 de enero 2021 por el Ministerio de Hacienda). Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, la contratista, previa notificación por escrito, estará obligada a cambiarlo, entregando al Hospital un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario. El plazo se contará a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el suministro, será responsabilidad de la contratista retirar los bienes de los lugares donde se haya entregado dentro de la Institución. Ante un segundo rechazo del mismo, el Hospital Nacional Rosales procederá a la disminución del renglón correspondiente aplicándose las sanciones respectivas establecidas en documento de licitación. En caso de los insumos contratados debe especificarse en el embalaje, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante y cuando estos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el empaque primario y secundario. No se aceptarán con viñetas sobrepuestas a las originales del empaque. La UCP de este Centro Asistencial, se reserva el derecho de informar estas anomalías a las Instituciones Gubernamentales y a las Entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de Insumos. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología

respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD.** La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo en el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: (f, g, h.) a) Nombre Comercial del producto; b) Presentación; c) Cantidad del producto en el empaque; d) Número de lote; e) Fecha de fabricación; f) Fecha de expiración; g) Nombre del fabricante; h) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante (COA); i) Indicaciones de uso; j) Otras indicaciones del fabricante; k) Condiciones de manejo y almacenamiento; l) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano; y, m) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda “PROPIEDAD DEL HNR, PROHIBIDA SU VENTA” o “PROPIEDAD DEL MINSAL, PROHIBIDA SU VENTA” o “PROPIEDAD INSTITUCIONAL, PROHIBIDA SU VENTA”, impresas ambas leyendas en idioma castellano; NOTA: Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, no se permitirán viñetas adhesivas. **LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER:** a) Nombre comercial del producto; b) Fecha de fabricación; c) Condiciones de manejo y almacenamiento; y, d) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. **Características de los Empaques Primarios, Secundarios y Colectivos**  
**EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales

(luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). Aplica para todos los renglones. En este empaque es obligatorio que se coloque la Hoja de Datos de Seguridad (HDS) en aquellos renglones que así se ha especificado según las observaciones del numeral I de Especificaciones Técnicas de este documento de solicitud.

**EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario del producto debe ser resistente y que permita la protección necesaria del empaque primario. **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del bien y deben garantizar la seguridad de este, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante; b) Número de lote; c) Fecha de fabricación; d) Fecha de expiración; e) Número y fecha del protocolo de análisis; f) Resultado de cada prueba y límites aceptables; g) Condiciones de esterilización del producto; y, h) Otras pruebas requeridas. La Información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible, especificando número de lote y fecha de vencimiento. LA CONTRATISTA, deberá indicar los periodos de estabilidad del insumo, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital; en todo caso el vencimiento del bien no debe ser menor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo. El insumo debe ser entregado de igual presentación y especificaciones según lo establecido en el presente contrato. LA

CONTRATISTA entregará por solicitud del Guardalmacén de Insumos Médicos del Hospital Nacional Rosales, la reposición de las muestras, por cada insumo y lote retirado, lo que la contratista queda obligada a reponer dichos bienes, en el término de quince (15) días calendarios a partir de la respectiva notificación. So pena de incurrir en responsabilidad. El Hospital Nacional Rosales a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constará la calidad de los insumos adquiridos en cualquier momento, se tomará muestra para los análisis respectivos; para lo cual, LA CONTRATISTA deberá proporcionar, además sin costo agregado las cantidades adicionales de muestras requeridas por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. **VENCIMIENTO REQUERIDO: NO MENOR A 24 MESES.** En casos excepcionales en los que se compruebe el desabastecimiento de un insumo y que su disponibilidad sea indispensable para no interrumpir la atención de los pacientes se podrá receptionar un insumo con menor vencimiento, siempre y cuando la contratista adjunte declaración jurada de cambio de los insumos para los casos que, llegada la fecha de vencimiento no se hayan consumido, lo anterior para resolución modificativa de corto vencimiento. El insumo debe ser entregado de igual presentación y especificaciones según lo requerido por el presente Contrato. Cuando el vencimiento del insumo a entregar sea superior al contratado, se procederá a su recepción sin modificar el contrato por considerarse beneficioso a los intereses de la institución. **IV) CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a **LA CONTRATISTA**, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS**

**CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$159,947.40);** dado que, la Unidad Financiera Institucional proporcionó la Asignación Presupuestaria siguiente: **FG0572024; CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3201-3-02-02-21-1-54113;** de fecha trece de junio del año en curso. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; de igual forma, queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal, no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito de acuerdo a la clasificación de **LA CONTRATISTA**, la cual es emitida por CONAMYPE; y, se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales, previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. **LA CONTRATISTA**, deberá considerar que según Resolución N° 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00), que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del código Tributario, dicha retención

deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes hayan sido prestados. El pago podrá realizarse bajo las siguientes formas: **A) PAGO ELECTRÓNICO**, para lo cual, es necesario que la contratista presente al hospital, cualquiera de las siguientes alternativas: **1)** Cuenta bancaria con el que el hospital, realice la mayoría de sus operaciones financieras; y, **2)** Cuenta bancaria de cualquier banco que el hospital establezca como opción. **B) PAGO CON CHEQUE.** **1)** Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por el hospital; y, **2)** En caso que la contratista opte por esta vía de forma voluntaria. Si en caso LA CONTRATISTA emitiese factura electrónica, deberá remitirla al Tesorero Institucional, a la siguiente dirección de correo electrónico: **V) CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA, LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **A) PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega de los bienes, será conforme a lo dispuesto en la Cláusula I del presente contrato. **B) LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** El lugar de la recepción de los bienes, será en el Almacén de Insumos Médicos, previa coordinación con el jefe de dicho Almacén y el Administrador del presente Contrato, en horarios de lunes a viernes de 7:30am a 3:30pm. Toda cita deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrato. Excepto que el administrador de contrato le notifique al proveedor de un insumo URGENTE desabastecido el cual deba ser entregado fuera de los horarios establecidos. **C) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia **A PARTIR DE LA FECHA DE SU**

**DISTRIBUCIÓN** hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.** VI)

**CLÁUSULA SEXTA: SOLICITUD DE ENTREGA DE BIENES CON VENCIMIENTO MENOR AL**

**CONTRATADO.** En caso que **LA CONTRATISTA** solicitare entregar bienes con un

vencimiento menor al contratado, deberá presentar ante el administrador de contrato

con copia a la UCP, la solicitud de petición para la autorización y recepción del corto

vencimiento; por lo tanto, la UCP deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad

requirente de los bienes, quien analizará la procedencia o no de la referida solicitud;

dictamen en el que, se establecerán las cantidades que se recibirán y será remitido a la

UCP. En caso de autorizarle dicha recepción, se le solicitará la emisión de una Declaración

Jurada ante Notario, en donde **LA CONTRATISTA** se obligue al cambio de los bienes, antes

de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumido en el Hospital; por lo

cual, bastará el simple requerimiento de la UCP y/o del Administrador del presente

Contrato, así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva

Resolución Modificativa. El trámite anterior no le exonerará del incumplimiento en los

plazos de entrega previstos en el presente contrato, durante el proceso de resolución de

dicha petición. VII) **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA**

**CONTRATISTA.** En caso, que **LA CONTRATISTA** incumpla sus obligaciones contractuales y

a raíz de ello, ocasionara una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional

Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor

circulación nacional, que es de su responsabilidad, la falta de entrega de los bienes, a fin

de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la

publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UCP del

Hospital. **LA CONTRATISTA,** deberá realizar la publicación en las páginas sociales o de

noticias principales (No Clasificados) de la situación de desabastecimiento que ha provocado, a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UCP. Si **LA CONTRATISTA**, no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital a través de la UCP y Relaciones Públicas, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por **LA CONTRATISTA**, quien se obligará a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto, se descontará de cualquier pago pendiente a **LA CONTRATISTA**. La dimensión de dicha publicación, será de un mínimo de 3"x4" de medida. Esto opera en productos cuya necesidad sea vital para la atención de pacientes, previo análisis de la solicitante, UCP y Dirección. **VIII) CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS.** **LA CONTRATISTA**, rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad Afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123, 126 y 128 de la Ley de Compras Públicas, las garantías siguientes: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un monto de **QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,994.74)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de los bienes contratados, deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América; y, deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario **dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato.** La cual deberá tener una vigencia que correrá a partir de la fecha de distribución del presente contrato, hasta 120 días adicionales al plazo de entrega. En original y tres copias simples. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo,

emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que, LA CONTRATISTA no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin, sin causa justificable, el mismo, podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al oferente que en la evaluación ocupase el segundo lugar. Lo anterior en cumplimiento al art. 126 de la Ley de Compras Públicas. Si el plazo de la contratación se prórroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, la contratista estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. Dicha fianza se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual por parte de LA CONTRATISTA; b) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en el presente contrato; c) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con las penalizaciones establecidas en este contrato por incumplimiento; y, d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA. **ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA ESTRICTAMENTE EN EL PLAZO DETERMINADO, SO PENA DE INCURRIR EN LA INFRACCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY DE COMPRAS PPUBLICAS; y, B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES,** por un monto de **QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,994.74)**, equivalente al diez por ciento (10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá ser presentada en la UCP de este centro asistencial, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y

aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de **UN (1) AÑO** contado a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción, en original y tres copias simples. (Presentar una copia de la última Acta de Recepción de los bienes, junto a la GBC) Lo anterior en cumplimiento del artículo 128 LCP. **Las garantías no deberán estar perforadas en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deben presentar manchas ni deterioro.** IX) **CLÁUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **OCHO**, de fecha catorce de junio del año en curso a: **YURY VLADIMIR AGUILAR GUEVARA**, quien tendrá la administración de la totalidad de los renglones contratados; y, a su vez las responsabilidades establecidas en el artículo 162 de la LCP. X) **CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del presente Contrato y en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción. XI) **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** (Art. 158 LCP). El Hospital Nacional Rosales, podrá modificar el contrato, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estimen pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó. En los casos que la contratista sea quien solicite la modificación contractual, el Administrador del Contrato, emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación; posteriormente, la trasladará al área técnica correspondiente, en caso sea aplicable. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el

Titular de este hospital o su delegado y la contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento (20%) del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad, se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta del **BIEN**, genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el hospital, realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el Administrador del Contrato y los demás actores que se establezcan; lo cual, deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para la contratista u otro tercero, el Director o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación será nula. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del hospital, según las necesidades y previo aval técnico de la Administradora del Contrato, debiéndose tramitar como modificaciones contractuales, conforme al procedimiento regulado con anterioridad. En estos casos, la contratista deberá presentar petición de prórroga de plazo, al menos con **CINCO (5) DÍAS DE ANTICIPACIÓN** a la finalización del plazo de entrega pactado. La prórroga del plazo para

el cumplimiento de obligaciones, no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. **XII) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGA AL CONTRATO (Art. 159 LCP).** El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique dicha necesidad. Esta prórroga deberá ser aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato y con la aceptación previa de la contratista. Aprobada la prórroga, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles a la contratista. Se solicitará informe al Administrador del Contrato. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. **XIII) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **XIV) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. **XV) CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA,** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o

escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. **LA CONTRATISTA**, se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento, **LA CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 187 LCP). **EFFECTOS DE NO PAGO DE MULTAS.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 180 de la LCP, expresa que no se suscribirá contratos ni emitirá orden de compra, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con el hospital. EN CASO DE NO CANCELAR LAS MULTAS PENDIENTES, EL HOSPITAL, SIN RESPONSABILIDAD, PODRÁ OPTAR POR LA SEGUNDA OFERTA MEJOR CALIFICADA PARA CONTRATAR O LAS SIGUIENTES MEJOR EVALUADAS. **XVII) CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de

solicitud; el Hospital Nacional Rosales, notificará a **LA CONTRATISTA** su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). **XVIII) CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO (Art. 168 LCP)**. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **LA CONTRATISTA** y que, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **XIX) CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. El Titular del Hospital Nacional Rosales o su delegado, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando **LA CONTRATISTA** no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente contrato y en los documentos de solicitud. **XX) CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ARTS. 163 al 165 LCP)**. Toda discrepancia que en la ejecución de este contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a la sede judicial correspondiente a efecto de dirimir el conflicto. **XXI) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**. El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, el reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al

respecto considere convenientes. **LA CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XXII)**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. **LA CONTRATISTA** en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII)**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, su reglamento, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIV)** **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **LA CONTRATANTE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, Final Calle Arce, entre 1ª Calle Poniente y Alameda Roosevelt, San Salvador; y, **LA CONTRATISTA(...)**. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

**TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**CONTRATISTA**

JURÍDICO/R-4\*JC

**NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, relacionado con el Art. 24, literal “C” de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP).**